

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS y ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2021-00711-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

subsana, ADMÍTASE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS incoada a través de apoderado por CLAUDIA LILIANA COLMENARES PÉREZ, en representación de la menor PAULA VALENTINA MARTÍNEZ COLMENARES contra EDWARD FERNANDO MARTÍNEZ TARAZONA.

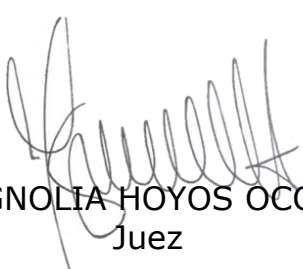
Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se deniega la fijación de cuota alimentaria en el porcentaje pedido en el escrito de la demanda en tanto no se acredita la cuantía de las necesidades de la menor demandante (art. 397 CGP), con todo y mientras se ventila el proceso, de conformidad a lo dispuesto en la mentada norma, se fijan como alimentos provisionales a favor de la niña PAULA VALENTINA MARTÍNEZ COLMENARES y a cargo de su progenitor EDWARD FERNANDO MARTÍNEZ TARAZONA, identificado con la C.C. 1.018.440 la suma equivalente al 25% del salario que percibe como miembro activo del Ejército Nacional de Colombia, dineros que deberán ser descontados por el pagador o quien haga sus veces de la institución, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes y puestos a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 1100120333027 del Banco Agrario de Colombia, con referencia a éste proceso y a nombre de la demandante CLAUDIA LILIANA COLMENARES PÉREZ, identificada con la C.C.52.814.650, progenitora de la menor alimentaria. Adviértase al pagador que el incumplimiento de ésta orden judicial lo hace responsable solidario de las cuotas dejadas de descontar. Ofíciase.

Se reconoce al abogado JAIME ARMANDO BAYONA COLORADO como apoderado de la demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0202 FECHA 23/NOVIEMBRE/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria